



Medellín, lunes 21 de febrero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.377

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001369	Febrero 17 de 2022	3	070001380	Febrero 18 de 2022	30
070001370	Febrero 17 de 2022	6	070001381	Febrero 18 de 2022	32
070001371	Febrero 18 de 2022	12	070001382	Febrero 18 de 2022	34
070001372	Febrero 18 de 2022	14	070001383	Febrero 18 de 2022	36
070001373	Febrero 18 de 2022	16	070001384	Febrero 18 de 2022	39
070001374	Febrero 18 de 2022	18	070001385	Febrero 18 de 2022	41
070001375	Febrero 18 de 2022	20	070001386	Febrero 18 de 2022	43
070001376	Febrero 18 de 2022	22	070001387	Febrero 18 de 2022	45
070001377	Febrero 18 de 2022	24	070001388	Febrero 18 de 2022	47
070001378	Febrero 18 de 2022	26	070001389	Febrero 18 de 2022	49
070001379	Febrero 18 de 2022	28			



Radicado: D 2022070001369

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1). El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 08 de octubre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Betania, el cual se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Betania, se identificó que en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, se requiere una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en el Centro Educativo Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural Palenque, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, ocupada por la educadora **GLORIA INÉS SÁNCHEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.743.504**; por lo tanto, esta plaza y la docente adscrita a ella deben ser trasladadas para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **BETANIA**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MERCED	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PALENQUE	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **BETANIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
BETANIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PERLA DEL CITARÁ	INSTITUCIÓN EDUCATIV RURAL TULIO MARÍN	BÁSICA PRIMARIA

(Handwritten mark)

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **GLORIA INÉS SÁNCHEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **20.743.504**, Licenciada en Educación y Supervisión Administrativa, vinculada en provisionalidad en vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Tulio Marín, del municipio de Betania; viene como docente de aula del nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural La Merced, sede Institución Educativa Rural Palenque, ubicado en el municipio de Betania.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		14/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Aug Sierra</i>	14/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	14/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	14/02/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo</i>	14/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

16



Radicado: D 2022070001370

Fecha: 17/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JOHN EDISON PARRA PACHÓN	1.014.222.803	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN FINANZAS	I.E SAN JOSE sede I.E SAN JOSE	URAMITA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
2	DIEGO ALEJANDRO GÓMEZ VALDES	4.514.920	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	I.E.R HECTOR HIGINIO BEDOYA VARGAS sede C.E.R LA PAVA	HELICONIA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
3	SERGIO SANTIAGO URIBE MUÑOZ	1.073.240.520	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y FILOLOGIA CLASICA, MAGISTER EN ESCRITURAS CREATIVAS	I.E JUAN MANUEL ENRIQUE WHITE sede I.E JUAN MANUEL ENRIQUE WHITE	DABEIBA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	ISIS JOHANA NAVARRO VARGAS	52.545.967	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA	I.E LAS DELICIAS sede COLEGIO LAS DELICIAS	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS
5	JANER ALCIDES OROZCO RODRIGUEZ	1.065.629.569	INGENIERO(A) DE PETROLEOS, MAGISTER EN INGENIERIA MECANICA	I.E BIJAO sede I.E BIJAO	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
6	JOSE IGNACIO NEGRETE ROMAN	1.067.929.230	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - INGLES	I.E BIJAO sede I.E BIJAO	EL BAGRE	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
7	HUMBERTO PALACIO MOLINA	98.666.038	LICENCIADO (A) EN MATEMATICAS Y FISICA, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I.E.R SAN ANDRES sede I.E.R SAN ANDRES	GIRARDOTA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
8	ELIANA MARIA MUÑOZ TORRES	22.118.751	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	I. E. SAN JOSE sede I. E. R. EL TAMBO	SABANALARGA	JARAMILLO OYOLA EDWIN FERNEY 14010126 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
9	CARLOS ANDRÉS PELÁEZ GUZMÁN	1.112.783.863	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	I. E. CISNEROS sede LICEO CISNEROS	CISNEROS	GARCIA VERGARA DORIS CIELO 39431421 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
10	CESAR MORENO DE CACERES	4.846.616	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	I.E.R EL JUNCO sede I.E.R EL JUNCO	SABANALARGA	LONDONO CHICA CARMEN EMILIA 43445352 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES - QUIMICA
11	EDGAR DARIO HERNÁNDEZ PARRA	15323232	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y LETRAS, MAGISTER EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN	I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO sede I. E. NORMAL SUPERIOR RAFAEL MARIA GIRALDO	MARINILLA	ALZATE TORO SANDRA YURLEY 43868272 RENUNCIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
12	JAZMIRA DEL CARMEN LÓPEZ MOSQUERA	39176156	INGENIERO INFORMÁTICO, NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	I.E. URBANA SAN JOSÉ sede I.E. URBANA SAN JOSÉ	EBEJICO	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA
13	ANDREA TORRES CARDOZO	1075286647	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR AMAGA sede ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	AMAGA	NUEVA PLAZA VACANTE	CIENCIAS NATURALES FISICA
14	YERSON DANILO PAZ MONTOYA	1053837270	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	C.E.R URBANO RUIZ sede C.E.R URBANO RUIZ	AMAGA	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
15	MAURICIO MEJIA CHOGO	1065878785	INGENIERO (A) AGROINDUSTRIAL	I.E LICEO CAUCASIA sede LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACION	CAUCASIA	RAMIRO JAVIER FIGUEROA VERGARA 92559171 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	MATEMATICAS
16	ELKIN DAVID CONTRERAS PATERNINA	1067921346	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGISTER EN EDUCACION	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA sede I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUÑIGA	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA
17	FREDY ISMAEL PIÑERES NUÑEZ	1052995471	INGENIERO MECATRONICO, ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	I. E. LOS ANDES sede COLEGIO LO ANDES	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
18	OSCAR OSWALDO DIAZ NEGRETTE	1063148050	INGENIERO (A) DE SISTEMAS, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION	I. E. LOS ANDES sede COLEGIO LO ANDES	CHIGORODO	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
19	JOHN PABLO GONZALEZ MUÑOZ	10296717	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO sede I.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CAMPAMENTO	MARIA EUGENIA PEREZ ROLDAN 22210409 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS
20	DEICY JANNETH QUIROGA MORENO	52827724	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN DIDACTICA DE LA MATEMÁTICA	I. E. R. LA SIERRA sede I. E. R. LA SIERRA	PUERTO NARE	FLOREZ RODRIGUEZ OSCAR IVAN 70139534 TRASLADO MUNICIPAL	MATEMATICAS



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
21	LEIDYS JASID PIEDRAHITA MUÑOZ	43896576	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. EL BAGRE sede LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	MIRANDA OROZCO KATHERIN ROOS 1042436322 RENUNCIA	MATEMATICAS
22	HELIZAIN PABON LIZCANO	1094264604	FISICO, MAGISTER EN FISICA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE¿OR DE LOS MILAGROS sede I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE¿OR DE LOS MILAGROS	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	HERNANDEZ ARBELAEZ CLAUDIA PATRICIA 42687219 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES FISICA
23	LESSLYE CAROLINA ANACONA GARCÍA	1098754429	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA E INGLES	I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA sede LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA	CALDAS	HERRERA BUILES LUZ STELLA 42753880 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
24	JOHANNA ANDREA BERNAL MARTINEZ	1022962077	LICENCIADO(A) EN INGLES, MAGISTER EN EDUCACION	I.E DE JESUS sede I.E DE JESUS	CONCORDIA	ELSY JHOANA MURILLO MOSQUERA 35896423 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
25	MAXIMO DANIEL PEDROZA LAMBERTINO	78026030	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	I.E SAN JUAN DE URABA sede I.E SAN JUAN DE URABA	SAN JUAN DE URABA	JOSE FERNANDO JARABA NIEBLES 1066512697 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	TECNOLOGIA E INFORMATICA
26	RUBIELA DELGADO VARON	65808523	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA	I.E.R ROBERTO LOPEZ GOMEZ sede I.E.R ROBERTO LOPEZ GOMEZ	SANTO DOMINGO	CARLOS ANDRES OSORNO 1128398846 TRASLADO MUNICIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
27	LUIS ALFONSO ARRIERO LOPEZ	11204520	LICENCIADO EN QUIMICA, ESPECIALISTA EN EDUCACION EN TECNOLOGIA	I.E NECHI sede COLEGIO DE NECHI	NECHI	THERAN MARIMON ARQUIMEDES 8664778 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES - QUIMICA
28	JHON ALEXANDER GUTIERREZ RIVERA	1075262127	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES: FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	I.E NECHI sede COLEGIO DE NECHI	NECHI	OYOLA RAMOS BERNARDO ABAD 15037764 RENUNCIA	CIENCIAS NATURALES - FISICA
29	JOHAN FERNANDO BARBOSA ALVAREZ	1069752298	LICENCIADO EN EDUCACIÓN ARTISTICA	I.E NECHI sede COLEGIO DE NECHI	NECHI	ARANGO USMA ODILIA DEL SOCORRO 21437805 RENUNCIA	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
30	FIDELINA MARIA ROSA MENDOZA CASTILLO	1082244608	LICENCIADO(A) EN ARTE Y FOLKLORE Y CULTURA	I.E NECHI sede COLEGIO DE NECHI	NECHI	PEREZ RODRIGUEZ GLORIA LETICIA 21632194 RENUNCIA	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS
31	RAMIRO MADRID ÁLVAREZ	93416683	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	I. E. PROCESA DELGADO sede C. E. R. EL CERRO	ALEJANDRIA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
32	GISELL ANDREA GONZALEZ ESCUDERO	1035435156	INGENIERO(A) BIOLÓGICO(A), MAGISTER EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE ALIMENTOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	COPACABANA	ARENAS PALACIO ANGELA MARIA 42683399 RENUNCIA	MATEMATICAS
33	RICARDO ALAGUNA CORDOBA	79357501	LICENCIADO EN QUIMICA	I. E. R. JUAN TAMAYO sede I. E. R. JUAN TAMAYO	CIUDAD BOLIVAR	JOHARY LLOREDA MOSQUERA 35589683 SANCION DISCIPLINARIA	CIENCIAS NATURALES QUIMICA
34	OLGA ESTELA HERRERA DIAZ	39581708	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA E INGLES	I.E.R CARLOS GONZALEZ sede I.E.R CARLOS GONZALEZ	BELMIRA	NUEVA PLAZA VACANTE	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
35	LUZ KELIS VERONA SUAREZ	37393473	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LA LUDICA	I.E. RAFAEL NUÑEZ sede LAS PALMAS	TARAZA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS
36	JORGE YITZHAK PICON ESPINEL	1092361637	COMUNICADOR SOCIAL, MAGISTER EN PRACTICA PEDAGOGICA	I.E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA sede LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	ZARAGOZA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
37	JEFFERSON ALEJANDRO MORENO ALONSO	1069748904	LICENCIADO EN MATEMATICAS	I.E. LUIS FERNANDO RESTREPO sede I.E LUIS FERNANDO RESTREPO	ZARAGOZA	NUEVA PLAZA VACANTE	MATEMATICAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Per	16/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana lucia Velasquez	16/02/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070001371

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de **EL BAGRE**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Colegio Puerto López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial, sobrante, en el Municipio de Fredonia.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **FREDONIA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez, Sede Principal, en el área de Ciencias Naturales – y Educación Ambiental, población mayoritaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de EL BAGRE, en el área de Matemáticas, Población Post Conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BETULIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
FREDONIA	Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
		MATEMÁTICAS

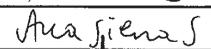
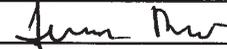
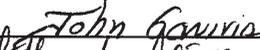
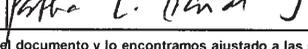
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López	MATEMÁTICAS

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17-02-2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001372

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de **EL BAGRE**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Colegio Puerto López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial, sobrante, en el Municipio de Ciudad Bolívar.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural La Ermita, Sede Principal, en el área de Ciencias Sociales, población mayoritaria, la cual debe ser trasladada para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de **EL BAGRE**, en la misma área, Población Post Conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CIUDAD BOLÍVAR, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CIUDAD BOLÍVAR	Institución Educativa Rural La Ermita	CIENCIAS SOCIALES

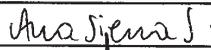
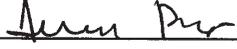
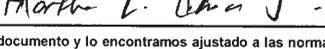
ARTICULO SEGUNDO: La plaza Traslada, en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López	CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		18-03-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001373

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **EL BAGRE**, con las autoridades educativas municipales, Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

En el Municipio de **EL BAGRE**, se identificó que, en la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Institución Educativa Colegio Puerto López, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial, sobrante, en el Municipio de Betulia.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **BETULIA**, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, Sede Colegio San José, en el área de Ciencias Naturales - Química, población mayoritaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rural Puerto López, sede Colegio Puerto López, del municipio de EL BAGRE, en el área de Humanidades Lengua Castellana, Población Post Conflicto.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de BETULIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
BETULIA	Institución Educativa San José – Sede Liceo San José	CIENCIAS NATURALES - QUÍMICA HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

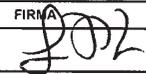
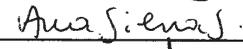
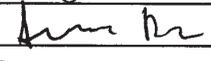
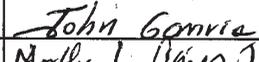
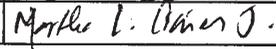
ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera en el Municipio de EL BAGRE:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA POST CONFLICTO NIVEL – ÁREA
EL BAGRE	Institución Educativa Rural Puerto López – Sede Colegio Puerto López	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		17/02/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz– Profesional Especializado		17/02/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		17-02-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001374

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **NATALIA PAULINA OQUENDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.271**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis en Lenguaje, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULLIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.772**, quien renunció; la señora Oquendo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede MANIZALES, del municipio de SAN LUIS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **NATALIA PAULINA OQUENDO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.424.271**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis en Lenguaje, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2AM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **MARIA LIGIA JIMENEZ PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.772**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NATALIA PAULINA OQUENDO GOMEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		11/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	16/02/2022
Revisó:	Julían Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	14/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001375

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **CRISTHIAN FERNANDO PULLI PUPIALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.041.342**, Licenciado en Educación Física con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL, del municipio de CALDAS, en reemplazo de la señora **CECILIA INES QUIROZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.490.427**, quien renunció; el señor Pulli Pupiales, viene laborando como Docente de Aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. LA MISERICORDIA, sede E U LA MISERICORDIA, del municipio de CAUCASIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **CRISTHIAN FERNANDO PULLI PUIPALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.016.041.342**, Licenciado en Educación Física con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MARIA BERNAL, sede LICEO JOSE MARIA BERNAL, del municipio de CALDAS, en reemplazo de la señora **CECILIA INES QUIROZ VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.490.427**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **CRISTHIAN FERNANDO PULLI PUIPALES**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián Felipe Bernal Villegas	17/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Jairo Gaviria Ortiz	18/2/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001376

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **MARIA CENOVIA CHICA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.973.297**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULLIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO NARVAEZ DE OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.625.550**, quien renunció; la señora Chica Ramírez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Primaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA CENOVIA CHICA GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.973.297**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2BM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. TECNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN, sede E U MARCO TULIO DUQUE, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **LUZ AMPARO NARVAEZ DE OCAMPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.625.550**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>JAL</i>	13/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	<i>Juan Bernal</i>	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López.</i>	16/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001377

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA, del municipio de HISPANIA, en reemplazo del señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, quien pasó a otro municipio; la señora Ramírez Montoya, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Lengua Castellana, en la I. E. JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, sede LICEO JUAN PABLO GOMEZ OCHOA, del municipio de CARAMANTA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.039.758.380**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. AURA MARIA VALENCIA, sede I. E. AURA MARIA VALENCIA, del municipio de HISPANIA, en reemplazo del señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **YENNY CAROLINA RAMIREZ MONTOYA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/2/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001378

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.969.731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. UVITAL, sede C. E. R. SAN JOAQUIN, del municipio de NARIÑO, en reemplazo del señor **JESUS DAVID OROZCO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.761.339**, quien renunció; la señora Naranjo Osorio, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. PROCESA DELGADO, sede C. E. R. SAN MIGUELITO, del municipio de ALEJANDRIA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.969.731**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. UVITAL, sede C. E. R. SAN JOAQUIN, del municipio de NARIÑO, en reemplazo del señor **JESUS DAVID OROZCO SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.761.339**, quien renuncio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSORIO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		12/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	16/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Me	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001379

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000882** del 27 de enero de 2022, se reubicó a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.477.863**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, sede INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO, del municipio de SAN FRANCISCO.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir la reubicación de la señora Montes Mira, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000882** del 27 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se reubica a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.477.863**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

SIMON BOLIVAR, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **SOLEDAD DE JESUS CONEO LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.653.737**, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000882** del 27 de enero de 2022, en el artículo tercero, en el sentido de indicar que se reubica a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.477.863**, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. SIMON BOLIVAR, del municipio de SAN CARLOS, en reemplazo de la señora **SOLEDAD DE JESUS CONEO LEMUS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.653.737**, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

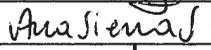
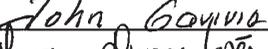
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NIDIA LILIANA MONTES MIRA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		18/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		17/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070001380

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, al señor **EVER YONY SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.706.319**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **SOR ARELLY PEREZ TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.021.565**, quien renunció; el señor Sánchez Pérez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la I. E. SAN DIEGO, sede I. E. SAN DIEGO, del municipio de LIBORINA.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EVER YONY SANCHEZ PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.706.319**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, sede COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA, del municipio de COPACABANA, en reemplazo de la señora **SOR ARELLY PEREZ TUBERQUIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.021.565**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **EVER YONY SANCHEZ PEREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		11/12/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan P	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	18/2/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	10 Feb 22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001381

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2022070000588** del 13 de enero de 2022, se trasladó a la señora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.988**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR, sede C. E. R. EL CHORRILLO, del municipio de Briceño, población mayoritaria, en reemplazo del señor **JOSE OMAR MOSQUERA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.801.293**, quien pasa a otro municipio.

Por necesidad del servicio, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de corregir el traslado de la señora Londoño Uribe, por lo que se hace necesario modificar el Decreto N° **2022070000588** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.988**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. EL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

BIZCOCHO, del municipio de SAN RAFAEL, en reemplazo del señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, quien renunció, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto N° **2022070000588** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que se traslada a la señora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.988**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL OSO, sede C. E. R. EL BIZCOCHO, del municipio de SAN RAFAEL, en reemplazo del señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, quien renunció, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **JULIANA ANDREA LONDOÑO URIBE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	17/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan RV	17/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	19/12/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	17/12/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001382

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **JUAN ALBERTO MASMELA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.056.702**, quien renunció; el señor Suarez Jaramillo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia del municipio de Hispania.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.601.909**, Licenciado en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, sede Liceo San Luis Gonzaga, del municipio de Copacabana, en reemplazo del señor **JUAN ALBERTO MASMELA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.056.702**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **MANUEL JOSE SUAREZ JARAMILLO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	11/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Br	14/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	12/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	11/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001383

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo y se da continuidad a la situación laboral de unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070000632** del 14 de enero de 2022, se terminó el encargo del señor **HECTOR FERNAN BOLIVAR ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.775.567**, como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede I. E. SAN JOSE DEL CITARA, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar, en razón al Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022; el señor Bolívar Echeverri, debía regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de Fredonia.

En el mismo acto administrativo se terminó la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **YAMIR PINO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.446.912**, quien



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de Fredonia, en razón al regreso del señor Bolívar Echeverri a su plaza en propiedad; y se trasladó al señor **JUAN CARLOS QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.734.602**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede I. E. SAN JOSE DEL CITARA, del municipio de Ciudad Bolívar, población mayoritaria, en reemplazo del señor **HECTOR FERNAN BOLIVAR ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.775.567**, a quien se le termina el encargo; el señor Quiceno Marín, viene laborando como Directivo Docente Rector en la I. E. SAN LUIS, sede I. E. SAN LUIS, del municipio de San Luis.

En atención a que el señor **JUAN CARLOS QUICENO MARIN**, mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, con radicado N° ANT2022ER002031, del 19 de enero de 2022, manifiesta desistir al traslado concedido por medio del Proceso Ordinario 2021 - 2022, se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070000632** del 14 de enero de 2022; dándole continuidad al señor Quiceno Marín, al señor Bolívar Echeverri y al señor Pino Valencia, en el mismo municipio y establecimiento que vienen laborando

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2022070000632** del 14 de enero de 2022, mediante el cual se terminó el encargo del señor **HECTOR FERNAN BOLIVAR ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.775.567**, como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede I. E. SAN JOSE DEL CITARA, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar; se terminó la Provisionalidad en Vacante Temporal del señor **YAMIR PINO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.446.912**, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de Fredonia, y se trasladó al señor **JUAN CARLOS QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.734.602**, vinculado en Propiedad, como Directivo Docente Rector, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede I. E. SAN JOSE DEL CITARA, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **HECTOR FERNAN BOLIVAR ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.775.567**, en encargo, en vacante definitiva como Directivo Docente Rector, en la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede I. E. SAN JOSE DEL CITARA, población mayoritaria, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **YAMIR PINO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.446.912**, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, del municipio de Fredonia, mientras dure el encargo del señor **HECTOR FERNAN BOLIVAR ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.775.567**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando el señor **JUAN CARLOS QUICENO MARIN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.734.602**, vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector en la I. E. SAN LUIS, sede I. E. SAN LUIS, del municipio de San Luis

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		17/02/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Julián B.	16/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	08/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	08/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001384

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **ARLETH BIRLANIA CHIMA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.068.137.702**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PIEDRAGORDA, sede C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **LIGIA ELENA MARIN MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.051.228**, quien renunció; la señora Chima Moreno, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I.E. IGNACIO YEPES YEPES, sede E U REMEDIOS, del municipio de REMEDIOS.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ARLETH BIRLANIA CHIMA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.068.137.702**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 1A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. PIEDRAGORDA, sede C. E. R. PIEDRAGORDA, del municipio de SAN VICENTE FERRER, en reemplazo de la señora **LIGIA ELENA MARIN MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.051.228**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **ARLETH BIRLANIA CHIMA MORENO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

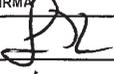
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Fe	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	14/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001385

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.415.487**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **NORA ELENA LOAIZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.833.243**, quien pasó a otro establecimiento; el señor Loaiza Villada, viene laborando como Docente de Aula, en nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Básica Primaria, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede C. E. R. ALTAMIRA, del municipio de ABEJORRAL.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.047.415.487**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, escalafón 1A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, del municipio de ABEJORRAL, en reemplazo de la señora **NORA ELENA LOAIZA TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.833.243**, quien pasó a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **WILLIAM ORLANDO LOAIZA VILLADA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

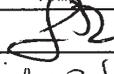
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/12/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/12/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B.	17/12/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	15/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001386

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. FILO DE LOS PEREZ, del municipio de SABANALARGA, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **ROSA NELIA CUESTA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.858**, quien renunció; la señora Perea Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Primaria, en la I. E. LIBORIO BATALLER, sede C. E. R. SANTA ISABEL DE AMARA, del municipio de SEGOVIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.821.003**, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el C. E. R. EL LLANO, sede C.E.R. FILO DE LOS PEREZ, del municipio de SABANALARGA, población Mayoritaria, en reemplazo de la señora **ROSA NELIA CUESTA CUESTA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.260.858**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CLAUDIA MARITZA PEREA MOSQUERA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/21/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan M	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	15/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001387

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de seguridad, a la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **INES ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.779**, quien renunció; la señora Martínez Girón, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, en la INSTITUCION EDUCATIVA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RURAL EL TABLAZO, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL EL TABLAZO, del municipio de BARBOSA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26.290.460**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática, para la I.E. EL PROGRESO, sede I.E. EL PROGRESO, del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, en reemplazo de la señora **INES ARISTIZABAL QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.624.779**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CRUZ DORILA MARTINEZ GIRON**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

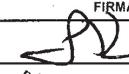
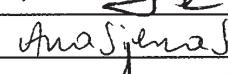
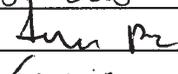
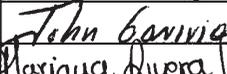
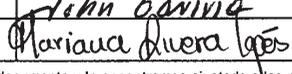
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/2/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001388

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, al señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.654.172**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo del señor **LUIS HENRY HERNANDEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.876.326**, quien renunció; el señor Arboleda Carmona, viene laborando como Docente de Aula, en área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Educación Ética y en Valores, en la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.033.654.172**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, para la I. E. SAN JOSE DEL CITARA, sede LICEO SAN JOSE DEL CITARA, del municipio de CIUDAD BOLIVAR, en reemplazo del señor **LUIS HENRY HERNANDEZ HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.876.326**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **JUAN CAMILO ARBOLEDA CARMONA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

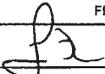
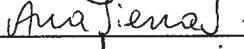
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		12/2/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bemal Villegas Profesional Especializado		17/2/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/feb/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070001389

Fecha: 18/02/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **VIVIANA CRISTINA CHICA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.991**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, quien pasa otro municipio; la señora Chica Tamayo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. LA HONDA, del municipio de SONSON.

En razón al traslado de la señora Chica Tamayo, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. LA HONDA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **VIVIANA CRISTINA CHICA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.991**, quien pasa a otro municipio; la señora Aristizabal Gómez, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Básica Primaria, en la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **VIVIANA CRISTINA CHICA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.991**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, quien pasa otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARIA YANED ARISTIZABAL GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.392.851**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E.TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO ALVAREZ RESTREPO, sede C. E. R. LA HONDA, del municipio de SONSON, en reemplazo de la señora **VIVIANA CRISTINA CHICA TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.991**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

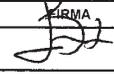
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		17/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	17/02/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	17/02/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	16/02/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	16/02/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
